



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de la modificación presupuestaria n.º 3/2026, en la modalidad de suplemento de crédito con arreglo a lo previsto en los artículos 169 a 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 107, de 9 de junio de 2026 y transcurridos quince días hábiles sin que se presentaran alegaciones se encuentra aprobada definitivamente la presente modificación con el siguiente resumen:

ALTAS (SUPLEMENTOS) EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Suplemento de crédito</i>
23 / 33300 / 63900	Compra del monasterio de Santa Clara (Briviesca)	510.000,00
23 / 33300 / 63900	Compra del edificio Ibercaja (Briviesca)	110.000,00
	Total	620.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
00000/870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	620.000,00
	Total ingresos	620.000,00

Ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I, del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a



tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Briviesca, a 30 de junio de 2026.

El alcalde-presidente,
José Solas Martínez